

Al contestar refiérase
al oficio N° **14345**

13 de setiembre de 2024
DFOE-FIP-0778

Señora
Gabriela Ríos Cascante
Jefa a.i. Área Legislativa VII
ASAMBLEA LEGISLATIVA
gabriela.rios@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Criterio sobre el proyecto de ley denominado "*Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público*", tramitado actualmente bajo el expediente N°. 23.877

Se atiende su oficio AL-CPAJUR-0125-2024 del 8 de agosto de 2024, mediante el cual solicita la opinión de la Contraloría General de la República, sobre el proyecto de ley denominado "*Ley para eliminar el congelamiento por plazo indefinido de los salarios de las personas trabajadoras del sector público*", tramitado actualmente bajo el expediente N°. 23.877.

I. Resumen del proyecto

La iniciativa menciona la cláusula del artículo 13 del Título IV de la ley 9635 y sus reformas, que ordena el no otorgamiento de incrementos por costo de vida. Describe la situación experimentada desde la emisión de esa norma, en cuanto a deuda, costo de vida, tipo de cambio, y la reforma introducida en la ley 10.159, Ley Marco de Empleo Público (LMEP), respecto al proceso de igualación del salario compuesto al salario global que dispone esa ley.

DFOE-FIP-0778

2

13 de setiembre de 2024

Menciona el parecer de la Procuraduría General de la República sobre el congelamiento indefinido del salario, con antecedente en la resolución 2003-05374 de 20 de junio de 2003 de la Sala Constitucional, acerca de una cláusula similar en la ley 8343, y en general encuentra ese órgano asesor contrarias al derecho de la Constitución las cláusulas que impiden realizar incrementos salariales por costo de vida.

Propone limitar a dos años el congelamiento salarial cuando la deuda del Gobierno Central supere el 60% del PIB, permitir los incrementos por costo de vida en salarios compuestos que superen el salario global, y establecer un período de transición para la situación actual, de permitir el incremento por costo de vida para salarios por debajo de tres salarios base de la ley 7337 (¢1.386.600), y prorrogar un año el congelamiento para los que superen dicho monto.

A tales efectos se modificarían el inciso c) del artículo 13 de la ley 9635 y sus reformas, el Transitorio XI de la ley 10.159, sobre los incrementos para salarios compuestos por debajo o por encima del salario global correspondiente, permitiendo en este segundo supuesto el incremento por costo de vida, y el Transitorio XII de esta ley para quienes perciban salario global, remitiendo ese caso al inciso c) del artículo 13 del Título IV de la ley 9635.

Agrega dos transitorios; el Transitorio I sobre no incrementos salariales para diputados y diputadas bajo el escenario d) del artículo 11 del Título IV de la ley 9635, y un Transitorio II en el que se otorgaría el incremento por costo de vida en el año siguiente a la vigencia de esta ley y en adelante para las personas cuyo salario esté por debajo del salario base dispuesto en el artículo 2 de la ley 7337, y un año después de la entrada en vigencia para quienes superen esa suma.

II. Opinión sobre el Proyecto

El Órgano Contralor realiza su análisis en función de su ámbito de competencia, razón por la cual los asuntos que se apartan de esa premisa, no serán abordados considerando que, por su especialidad, corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio conforme a las facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

La iniciativa considera que el congelamiento no debe sobrepasar los dos años, aunque no aporta elementos para considerar ese término como máximo, sin tomar en cuenta, por ejemplo, las tasas de inflación experimentadas ni el efecto financiero y el eventual empeoramiento del desequilibrio presupuestario con una medida de este tipo definida taxativamente, sin considerar la gravedad del contexto fiscal.

Asimismo, el proyecto no propone medidas alternativas de orden fiscal que equilibren la modificación pretendida, ni una cuantificación de su eventual impacto, como corresponde en atención a principios de sostenibilidad, transparencia y plurianualidad dispuestos en el artículo 176 constitucional.

DFOE-FIP-0778

3

13 de setiembre de 2024

Como observación particular, en el inciso b) del artículo Transitorio XI se estaría otorgando el incremento por costo de vida en el caso de salario compuesto mayor al salario global correspondiente, lo que podría extender temporalmente la diferencia entre dichas remuneraciones, en contra de lo que busca la ley 10159 de propiciar una migración paulatina hacia el salario global.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de área

Edwin Zúñiga Rojas
Asistente Técnico

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JECA//mzl

Ce: Despacho Contralor | CGR
G-2024001112-16
Expediente: CGR-PLY-2024005347

NI: 16668-2024